

Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en cuya sección IX, apartado *b* del párrafo 3, se dispone que el Consejo podrá ser convocado, en caso necesario, a períodos extraordinarios de sesiones o, si fuera aconsejable, podrá funcionar continuamente, a fin de examinar los informes sobre la marcha de los trabajos de todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas interesados en la ejecución del Programa de acción,

*Deseando* cumplir más eficazmente las funciones y el mandato que le confiere la Carta y llevar a la práctica las disposiciones pertinentes de las resoluciones antes mencionadas,

*Consciente* de que es necesario utilizar con la mayor eficiencia posible los servicios e instalaciones que se han puesto a su disposición,

*Considerando* que los objetivos mencionados en los dos párrafos anteriores podrían alcanzarse de manera más económica, entre otras cosas, mediante un ajuste de su calendario de reuniones,

1. *Comprueba* las dificultades con que tropieza el Consejo Económico y Social para llevar a cabo los trabajos que figuran o que se incluirán en su programa de trabajo en el marco de las disposiciones actuales relativas a las reuniones;

2. *Decide*, a la luz de los artículos 4 y 5 del reglamento del Consejo, que al establecerse el programa de reuniones del Consejo, además de prever los períodos de sesiones ordinarios de primavera y de verano, se tome en consideración la necesidad de distribuir mejor en el curso del año las cuestiones incluidas en el programa de trabajo del Consejo para cada año;

3. *Decide asimismo* que, con miras a lograr esa mejor distribución de las reuniones y un funcionamiento más efectivo del Consejo, se pida al Secretario General que presente al Consejo en su período de sesiones organizacional de 1975 un informe que contenga recomendaciones a ese efecto, así como una evaluación de las consecuencias financieras que pudieran producirse;

4. *Decide además* considerar con carácter prioritario el informe del Secretario General en su período de sesiones organizacional de 1975.

1920.ª sesión plenaria  
2 de agosto de 1974

## 1910 (LVII). Prioridades en la esfera económica, social y de derechos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* los objetivos del capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 3043 (XXVII), relativa a la forma de presentación del presupuesto de las Naciones

Unidas y duración del ciclo presupuestario, y la resolución 3199 (XXVIII), relativa a la formulación, examen y aprobación de programas y presupuestos de la Asamblea General, en la que se pide al Consejo que indique claramente el orden de prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos que debe reflejar el Secretario General en su plan de mediano plazo para 1976-1979 y en el proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977,

*Recordando además* la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, que enuncia el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Reconociendo* la necesidad de reforzar el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación mundial para el desarrollo económico y social y la promoción de los derechos humanos,

*Creyendo* que las Naciones Unidas, al llevar a cabo sus actividades en las esferas económica y social, deben tener plenamente en cuenta el Programa de acción que complementa y fortalece las metas y objetivos enunciados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que para alcanzar tales finalidades tal vez sea necesaria una redistribución de los recursos en esas esferas,

*Teniendo en cuenta* que algunos programas de las propias Naciones Unidas se financian con cargo a fuentes extrapresupuestarias y que en varios sectores prioritarios la responsabilidad principal en cuanto a la acción internacional radica en otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular en sus organismos especializados,

*Reiterando su empeño* de que se aplique un criterio unificado al desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos <sup>92</sup>,

*Considerando* que existe un alto grado de complementariedad entre el enfoque temático y el enfoque incremental de las prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos,

1. *Subraya* la importancia de establecer un sistema eficaz de prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos;

2. *Invita* al Secretario General a que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977 y el plan de mediano plazo para 1976-1979, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas durante el 57.º período de sesiones del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar su proyecto de presupuesto por programas y el plan de mediano plazo, examine atentamente las actividades que se están realizando con cargo a cada programa en las esferas económica, social y de derechos humanos, con objeto de que la Asamblea General, teniendo presentes

<sup>92</sup> E/AC.51/74 y Corr.1 y 2.

las recomendaciones del Consejo, pueda redistribuir, cuando proceda, los recursos asignados a esas esferas, teniendo plenamente en cuenta:

a) Los objetivos principales de la Estrategia Internacional del Desarrollo y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, incluida la consecución de las libertades fundamentales y los derechos humanos;

b) La conveniencia de asegurar un elemento importante de crecimiento real en programas que respondan especialmente a esos objetivos principales;

4. *Pide* al Secretario General que, al presentar el presupuesto por programas y el plan de mediano plazo mencionados, indique concisamente no sólo la estructura de los programas y el órgano legislativo correspondiente a cada elemento, sino también, teniendo en cuenta el elemento de complementariedad a que se hace referencia en el noveno párrafo del preámbulo de la presente resolución, la medida en que cada uno de ellos es esencial para la obtención de los principales objetivos, en particular cuando se trate de adiciones a trabajos en curso, aunque dentro de los límites de los recursos asignados en el presupuesto;

5. *Reconoce* que la redistribución de estos recursos con objeto de que se pueda disponer de una proporción relativamente mayor para actividades de alta prioridad debe realizarse en forma ordenada, de modo que no se causen trastornos indebidos ni se menoscaben las obligaciones estatutarias de la Secretaría;

6. *Pide* al Secretario General que, al presentar su presupuesto por programas y plan de mediano plazo próximos, informe sobre cómo ha interpretado en la práctica las orientaciones facilitadas por la presente resolución;

7. *Recomienda* que, en la preparación del proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977 y el plan de mediano plazo propuesto para 1976-1979, se tengan debidamente en cuenta las decisiones tomadas, hasta el momento de la preparación del presupuesto y del plan de mediano plazo, en relación con cuestiones que exigen la adopción de medidas prioritarias, incluidas las próximas conferencias mundiales que se celebren con los auspicios de las Naciones Unidas.

1921.<sup>a</sup> sesión plenaria  
2 de agosto de 1974

## DECISIONES

### 41 (LVII). Mecanismo del programa y de la coordinación

En su 1919.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo, consciente de la conveniencia de llegar a un acuerdo por consenso sobre el futuro de su organización y de sus métodos de trabajo para ocuparse de cuestiones relacionadas con el programa y la coordinación, decidió:

a) Estudiar de nuevo la cuestión en su 58.º período de sesiones;

b) Invitar al Comité del Programa y de la Coordinación a que en el programa de su 15.º período de sesiones incluya como único tema de fondo el presupuesto por programas para 1976-1977 y el plan de mediano plazo para 1976-1979;

c) En espera de que se tome una decisión sobre el mecanismo futuro del programa y de la coordinación, disponer que el Comité de Coordinación de la Política y del Programa del Consejo Económico y Social ejerza en 1975 las demás funciones del Comité del Programa y de la Coordinación en virtud de la resolución 1472 (XLVIII) del Consejo.

### 42 (LVII). Creación de un grupo oficioso para examinar el mecanismo del programa y de la coordinación

En su 1919.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo decidió crear un grupo oficioso, abierto a todos los Estados Miembros, que se reuniría en Nueva York en los primeros meses de 1975, para examinar el mecanismo del programa y de la coordinación, quedando entendido que se adoptarían todas las medidas para reducir al mínimo los gastos correspondientes.

### 43 (LVII). Informe del Comité Administrativo de Coordinación

En su 1918.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1973/1974 <sup>93</sup>.

### 44 (LVII). Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

En su 1918.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación <sup>94</sup>.

### 45 (LVII). Revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas

En su 1918.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en las actividades operacionales para el desarrollo <sup>95</sup> y de los informes de los organismos especializados y de las organizaciones de las Naciones Unidas interesadas <sup>96</sup>

<sup>93</sup> E/5488.

<sup>94</sup> E/5550.

<sup>95</sup> E/5522.

<sup>96</sup> E/5527/Add.1 a 6.